



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

000135 NIT. 900 042 103-5



ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

CONTRATO No.	
OBJETO	Adquisición de módulos asistenciales para el área de Subgerencia de Urgencias de la ESE Hospital Universitario del Caribe.
CONTRATISTA:	RECORDS DISTRIBUCIONES LIMITADA NIT.900170668-2

Entre los suscritos, LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **JAIRO MONTES RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.201.576 expedida en Cartagena, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la firma denominada **RECORDS DISTRIBUCIONES LIMITADA**, con NIT. 900170668-2, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado, y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. 2) Que el Decreto 895 de 2004 Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, señala que la prestación de los servicios de su objeto social y los demás que requiera en desarrollo de sus funciones, los desarrollará a través de contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas y/o a través de operadores externos. 3) Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe mediante Acuerdo 006 de 2012, en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de la vigencia del 2013, otorgó facultades al Gerente de la ESE para iniciar las actuaciones administrativas necesarias para la contratación de los servicios asistenciales, requeridos para brindar una atención con calidad a los usuarios financiados con los recursos y fuentes aprobados para tal fin. 4) Que la ESE Hospital Universitario del Caribe, debe asumir su responsabilidad en aplicar y mantener en forma eficiente los sistemas de control necesarios para prestar un óptimo servicio, además de buscar y poner en práctica las medidas necesarias que contribuyen a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en el desarrollo de los procesos y subprocesos administrativos y asistenciales y brindar a sus usuarios y funcionarios un servicio seguro. 5) Que la Subgerencia de Urgencias de la ESE Hospital Universitario del Caribe, ha solicitado unos módulos asistenciales para la atención de pacientes. 6) Que el reglamento de contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, establece que para estos casos procede la contratación directa en consideración a su cuantía. 7) Que por la naturaleza del contrato se requiere la obtención de tres propuestas, por lo que se realizaron las respectivas invitaciones a cotizar, presentándose las siguientes propuestas: **RECORDS DISTRIBUCIONES LIMITADA**, **DISPRO LTDA** y **RAFAEL CANTILLO LOPEZ**; 8) Que la Subgerencia Administrativa, realizó el estudio Económico de las ofertas allegadas, sugiriendo seleccionar la oferta presentada por la firma **RECORDS DISTRIBUCIONES LIMITADA**, por ofertar los mejores precios; 9) Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes **CLÁUSULAS:** PRIMERA: **OBJETO.** El objeto del presente contrato es la adquisición de módulos asistenciales para el área de Subgerencia de Urgencias de la ESE Hospital Universitario del Caribe, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, cantidades y valores, establecidos en el estudio económico realizado por la Subgerencia Administrativa del Hospital y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Hospital, los cuales hacen parte integral del presente documento; SEGUNDA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$21.775.958) MCTE**, incluido todos los costos que se generen como consecuencia de la suscripción del presente documento. PARAGRAFO: EL HOSPITAL se obliga a cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de factura correspondiente en la Unidad de Cuentas por Pagar de la Subgerencia Administrativa del Hospital, previo recibido a entera satisfacción por parte de la Interventoría del objeto contractual pactado y de los demás documentos conducentes para el pago; TERCERA: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Treinta (30) Días contados a partir de la aprobación de la Garantía Única; CUARTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes: 1- Entregar los elementos objeto de este contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, cantidades y valores, establecidos en el estudio económico realizado por la Subgerencia Administrativa del Hospital y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Hospital. 2- Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato en la sede del Hospital Universitario del Caribe, asumiendo el costo del transporte. 3- Cumplir con los plazos de entrega establecidos en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Hospital. 4- Mantener los precios ofertados durante el término del contrato. 5- Cumplir con las garantías comerciales pertinentes. 6- El contratista en las facturas presentadas deberá indicar el número del contrato, la disponibilidad y el registro presupuestal que lo ampara, so pena de no ser aceptada por la unidad de cuentas por pagar del Hospital. 7- Las que se puedan desprender en atención a la naturaleza del contrato; QUINTA: **PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** El Contratista, No podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. SEXTA: **COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, se resolverán por el mecanismo de la conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. SEPTIMA: **PENAL PECUNIARIA.** Para imputar el valor de los perjuicios que el Hospital llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, se estipula una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. OCTAVA: **MULTAS.** Para conminar al cumplimiento de las obligaciones que el **CONTRATISTA** contrae en virtud del presente contrato, en caso de mora o de incumplimiento de ellas e independientemente de la pena pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, El Hospital podrá imponer al **CONTRATISTA** multas directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que llegare a sufrir El Hospital. El valor de las multas podrá establecerse mediante acto administrativo. NOVENA: **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL se reserva la potestad de dar aplicación a discrecionalidad de las



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

000135

NIT. 900 042 103-5

CONTRATO No.	
OBJETO	Adquisición de módulos asistenciales para el área de Subgerencia de Urgencias de la ESE Hospital Universitario del Caribe.
CONTRATISTA:	RECORDS DISTRIBUCIONES LIMITADA NIT.900170668-2

cláusulas exorbitantes de que trata la ley 80 de 1993. **DECIMA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del HOSPITAL y presentar para su aprobación, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento: por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más; 2) Calidad: por una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término del mismo y Un (1) año mas; **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1) Ejercer la evaluación, seguimiento y control del presente contrato 2) Realizar el pago en las condiciones pactadas. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** El Hospital, delega las funciones de interventoría del presente contrato al Profesional Universitario del Área de Recursos Físicos del Hospital, quien velará por la adecuada ejecución del contrato y exigirá al contratista su cabal cumplimiento; El interventor para ejercer las funciones asignadas se deberá seguir por el reglamento de interventoría del Hospital aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006, adicionada con la Resolución No.0010 de enero 28 de 2011. **DECIMA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor que EL HOSPITAL, se compromete a pagar, en la cantidad y forma relacionados en la cláusula segunda del presente acto, se hará con cargo al presupuesto del Hospital Universitario del caribe vigencia 2013 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No.0389 del 30 de Abril de 2013, Rubro 201010002 de nombre Compra de muebles, enseres y equipo de oficina; **DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del registro presupuestal respectivo, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única; **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **DECIMA SEXTA: ENTREGA A SATISFACCION:** Este contrato se entenderá liquidado con el Certificado e Informe de Interventoría a satisfacción, firmado por el Interventor designado por la Gerencia. **DECIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial, debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos impredecibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) por mutuo acuerdo entre las partes. Todo lo anterior sin perjuicio de las cláusulas del presente contrato sobre la exorbitancia de los contratos del Estado aplicables por parte del Hospital. **DECIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicada en la página Web del Hospital. **DECIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Son anexos del presente contrato: a) La solicitud de disponibilidad presupuestal, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del contratista; d) Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación; e) Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación; f) Certificado Judicial; g) RUT; h) Estudio Previo, i) Estudio Económico, j) Todos los demás que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Cartagena. Se suscribe en Cartagena, el día

10 MAY 2013

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
EL HOSPITAL

Revisó: María Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proy: F.M.M



RECORDS
DISTRIBUCIONES LTDA
EL CONTRATISTA
NIT. 900.170.668-2